



PROCESO	Verbal –Responsabilidad Civil Extracontractual-
RADICACIÓN	110013103019 2021 00251 00

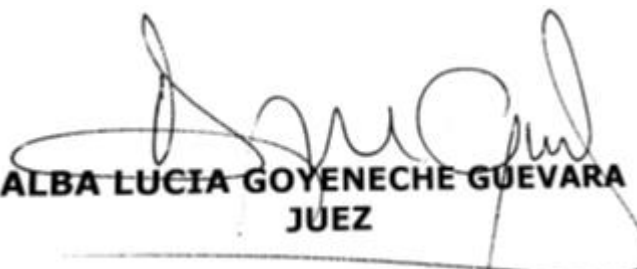
Por cuanto el anterior **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**, reúne los requisitos legales artículos 64, 65 y 66 del C. G. P., el Juzgado lo ACEPTA, en consecuencia, DISPONE:

1. CITAR a CONCRETOSARGOS S.A.S, para que se haga parte dentro del presente asunto bajo dicha condición y en la forma convocada por el demandado RENTING COLOMBIA S.A.S.

2.-NOTIFÍQUESE personalmente al convocado, y córrasele traslado del escrito por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para efectos de su intervención en el proceso.

3.- TENER en cuenta los términos de notificación para que comparezca el llamado en garantía bajo los apremios del art. 66 del C.G.P., y las consecuencias allí previstas.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(3)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
HOY <u>09/11/2021</u>	SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 201	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ	
Secretaria	